

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, marzo treinta y uno (31) de
dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Rad. 2018-00063-00

Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ejecutado : EDGAR HERNANDO GUZMAN PERILLA

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte ejecutante en escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 24 de marzo del presente año y conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numeral 9 del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título financiero posea el ejecutado **Edgar Hernando Guzmán Perilla**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.086.685, en el banco Pichincha a nivel nacional. La medida cautelar se limita en **\$26.400.616.00**. Líbrese oficio al correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co e igualmente remítase copia del oficio al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, advirtiéndole al gerente o director que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación deberán constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta correspondiente. Adviértaseles sobre lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.